



RI-2022-169  
Aprobación: Acta núm. 003 de fecha 15 de septiembre de 2022.  
Proceso núm. RI-PEEX-BS-2022-004.

**CONTRATO DE SERVICIOS**

(Contratación del servicio de soporte y garantías sobre equipos de redes y comunicaciones Fortinet para el Registro Inmobiliario)

**ENTRE:**

El **REGISTRO INMOBILIARIO (RI)**, órgano desconcentrado del Consejo del Poder Judicial, creado mediante Resolución núm. 008-2020 de fecha siete (7) de julio de dos mil veinte (2020), titular del Registro Nacional del Contribuyente (R.N.C.) núm. 4-24-00093-1, con sede principal en la avenida Independencia, esquina avenida Enrique Jiménez Moya, La Feria, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representado por su Administrador General, **JHONATTAN TORIBIO FRÍAS**, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 023-0105225-0, domiciliado y residente en esta ciudad, debidamente autorizado conforme a las facultades concedidas por el artículo 24 numeral 3 de la citada Resolución núm. 008-2020, del Consejo del Poder Judicial, que en lo adelante se denominará el “**RI**” o “**LA PRIMERA PARTE**”;

Y la empresa, **IT GLOBAL ENTERPRISE SERVICES, INC.**, sociedad comercial constituida de acuerdo con las leyes de la República Dominicana, Registro Nacional de Contribuyentes núm. I-30-82667-6, con domicilio social en la calle Amelia Francasci núm. 30, esquina calle José López, Los Prados, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representada por el señor **RICHARD ONAXIS ENCARNACIÓN FERNÁNDEZ**, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 003-0052503-7, domiciliado y residente en esta ciudad, quien en lo que sigue del presente acto se denominará “**LA SEGUNDA PARTE**” o por su propio nombre.

En el entendido de que cuando ambas partes figuren juntas o en cláusulas comunes se identificarán como **LAS PARTES**.

**EN CONSIDERACIÓN A QUE:**

1. La Constitución de la República Dominicana dispone en su artículo 156 que el Consejo del Poder Judicial es el órgano permanente de disciplina, administración organizacional, financiera y presupuestaria del Poder Judicial.
2. El artículo 3 de la Ley núm. 28-11, Orgánica del Consejo del Poder Judicial, de fecha 20 de enero de 2011, dispone que el Consejo del Poder Judicial “[e]n el ejercicio de sus facultades constitucionales dirige y administra todos los aspectos de carácter presupuestario, financiero y de gestión administrativa del Poder Judicial”.





RI-2022-169  
Aprobación: Acta núm. 003 de  
fecha 15 de septiembre de 2022  
Proceso núm. RI-PEEX/BS-2022-  
004.



3. Mediante la Resolución núm. 008-2020, de fecha 7 de julio de 2020, fue aprobada la creación y Reglamento del Registro Inmobiliario, como dependencia del Consejo del Poder Judicial, el responsable del manejo sistémico de los órganos de naturaleza administrativa establecidos en la Ley de Registro Inmobiliario núm. 108-05 y sus reglamentos.

4. En fecha 28 de abril de 2022, la Sub Administración TIC, mediante requerimiento núm. TI-S-2022-059, solicitó a la Gerencia Administrativa del Registro Inmobiliario la renovación de soporte y garantías equipos de redes y comunicaciones Fortinet.

5. En fecha 20 de mayo de 2022, la Gerencia de Contabilidad y Finanzas emitió la certificación de existencia de fondos identificada con el núm. de referencia TI-S-2022-059-2053 para la renovación de soporte y garantías equipos de redes y comunicaciones Fortinet, por un valor de RD\$12,000,000.00, con cargo a la cuenta POA 1.4.3.

6. En fecha 19 de agosto de 2022, el Departamento de Compras y Contrataciones del Registro Inmobiliario procedió con la invitación y publicación del procedimiento de excepción por exclusividad núm. RI-PEEX-BS-2022-004.

7. En fecha 15 de septiembre de 2022, mediante acta núm. 003 se decidió la adjudicación del procedimiento de excepción por exclusividad núm. RI-PEEX-BS-2022-004, llevado a cabo para la contratación del servicio de soporte y garantías sobre equipos de redes y comunicaciones Fortinet del Registro Inmobiliario, de la siguiente manera:

Empresa	RNC	Valor total adjudicado (impuestos incluidos)	Forma de Pago
It Global Enterprise Services, Inc.	1-30-82667-6	RD\$11,638,908.97	Contra presentación de facturas y certificación de recepción conforme de los productos de acuerdo a la distribución indicada en el Pliego de Condiciones.

En el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integrante del presente contrato, de manera libre y voluntaria;

#### LAS PARTES

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:



Página 2 de 12







RI-2022-169  
 Aprobación: Acta núm. 003 de  
 fecha 15 de septiembre de 2022.  
 Proceso núm. RI-PEEX-BS-2022-  
 004.



**PÁRRAFO IV:** LA SEGUNDA PARTE se compromete a habilitar tanto un espacio físico como equipamiento necesario para las operaciones que puedan realizarse de manera remota.

**SEGUNDO:**

LA PRIMERA PARTE pagará a LA SEGUNDA PARTE la suma total de ONCE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS DOMINICANOS CON 97/100 (RD\$11,638,908.97), monto que será pagado de la siguiente manera:

- Un único pago de ONCE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS DOMINICANOS CON 97/100 (RD\$11,638,908.97), correspondiente al valor total de la contratación, contra entrega de la certificación de conformidad por parte de la Sub-Administración TIC del RI, sobre la satisfacción del servicio, el cual debe ceñirse a las especificaciones técnicas de las actividades y productos definidos en el pliego de condiciones.

**PÁRRAFO I:** LA PRIMERA PARTE realizará el pago a LA SEGUNDA PARTE contra presentación de factura y acta de aceptación de los mismos por parte de la Sub Administración de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Registro Inmobiliario, dependencia de LA PRIMERA PARTE.

**PÁRRAFO II:** LA SEGUNDA PARTE se compromete, igualmente, a presentar conjuntamente con la factura, el Registro de Proveedor del Estado activo, la certificación de impuestos y de pagos de la tesorería de la seguridad social vigentes.

**PÁRRAFO III:** LA SEGUNDA PARTE reconoce que es responsable del pago de cualquier suma de dinero que por concepto de impuestos sea necesario pagar con motivo del presente contrato, teniendo LA PRIMERA PARTE la responsabilidad de retener el impuesto que pudiera ser exigido a LA SEGUNDA PARTE, de conformidad con el ordenamiento normativo aplicable vigente.

**TERCERO:**

LA SEGUNDA PARTE, durante la ejecución de la presente contratación, se compromete a entregar los productos indicados a continuación:

-----No hay nada escrito debajo de esta línea-----

Página 6 de 12



  
 REPÚBLICA DOMINICANA  
**REGISTRO INMOBILIARIO**

RI-2022-169  
 Aprobación: Acta núm. 003 de  
 fecha 15 de septiembre de 2022.  
 Proceso núm. RI-PEEX-BS-2022-  
 004.

Ítem No.	Cantidad	Descripción	Serial	Característica	Detalle/Usó
1	4	Soporte y garantía licencia Fortinet FW 1500D	FG1K5DT918800020 FG1K5DT918800039 FG1K5DT918800051 FG1K5DT918800067	FortiCare Support Hardware Version Enhanced Support Firmware & General Update IPS (Intrusión Prevention) AntiVirus Web Filtering Email Filtering Outbreak Prevention Security Rating Industrial DB	<b>Uso de Licencias:</b> Contrarrestar amenazas a nivel de bloqueo de acceso a sitios web, protección de intrusiones en la red, visibilidad del tráfico cifrado y prevención de malware  Vigencia mínima de 1 año, de Soporte y Mantenimiento a partir del vencimiento.
2	2	Soporte y garantía licencia FortiADC 2000F	FAD2KFT618000020 FAD2KFT618000035	Hardware Firmware & General Update Enhanced Support Comprehensive Support WAF Signature Web Filtering IP Reputation Geo IP Web Filter Regular, Extends and Extreme AntiVirus Database AV Engine	<b>Uso de Licencia:</b> Acelerar la entrega de aplicaciones web con compresión, proteger las aplicaciones con firmas de ataques web, escáner de vulnerabilidades web, detección de bots.  Vigencia mínima de un (1) año, de Soporte y Mantenimiento a partir del vencimiento.
3	3	Soporte y garantía licencia FortiSwitch 1048D	FS1D48T418000499 FS1D48T418000522 FS1D48T418000523	Hardware Firmware & General Update Enhanced Support Telephone Support	<b>Uso de Licencia:</b> Descargar Firmware y actualizaciones, entre otros.  Vigencia mínima de (2) dos años, de Licencia y Mantenimiento.
4	4	Soporte y garantía licencia FortiSwitch 548DN-FPOE	S548DN5018000679 S548DN5018000699 S548DN5018000740 S548DN5018000744	Hardware Firmware & General Update Enhanced Support Telephone Support	<b>Uso de Licencia:</b> Descargar Firmware y actualizaciones, soporte de hardware, entre otros.  Vigencia mínima de (2) dos años, de Licencia y Mantenimiento.
5	6	Soporte y garantía licencia FortiSwitch 548-FPOE	S548DF5018000560 S548DF5018000629 S548DF5018000750 S548DF5018000594 S548DF5018000658 S548DF5018000633	Hardware Firmware & General Update Enhanced Support Telephone Support	<b>Uso de Licencia:</b> Descargar Firmware y actualizaciones, soporte de hardware, entre otros.  Vigencia mínima de (2) dos años, de Licencia y Mantenimiento.





REPÚBLICA DOMINICANA  
**REGISTRO  
INMOBILIARIO**

RI-2022-169  
Aprobación: Acta núm. 003 de  
fecha 15 de septiembre de 2022  
Proceso núm. RI-PEEX-B-2022-  
004.



6	16	Soporte y garantía licencia FortiSwitch 248-FPOE	S248EFTF18007164 S248EFTF18007575 S248EFTF18007893 S248EFTF18007917 S248EFTF18007948 S248EFTF19003256 S248EFTF19003303 S248EFTF19003340 S248EFTF19003348 S248EFTF19004336 S248EFTF18007639 S248EFTF18007886 S248EFTF18007565 S248EFTF18007512 S248EFTF18007943 S248EFTF18007687	Hardware Firmware & General Update Enhanced Support Telephone Support	<b>Uso de Licencia:</b> Descargar Firmware y actualizaciones, entre otros.  Vigencia mínima de (2) dos años, de Licencia y Mantenimiento.
7	1	Soporte y garantía licencia FortiManager-VM	FMG- VMTM19002058	Firmware & General Update Enhanced Support Telephone Support	<b>Uso de Licencia:</b> Administrar centralmente cualquier número de dispositivo Fortiner con operaciones NOC-SOC.  Vigencia mínima de un (1) año, de Soporte y Mantenimiento a partir del vencimiento.
8	1	Soporte y garantía licencia FortiAuthenticator VM	FAC- VMTM18004176	Firmware & General Update Enhanced Support Telephone Support	<b>Uso de Licencia:</b> Crear políticas de seguridad efectiva, y garantizar que solo la persona adecuada pueda acceder a las redes.  Vigencia mínima de un (1) año, de Soporte y Mantenimiento a partir del vencimiento.
9	1	Soporte y garantía FortiAnalyzer VM	FAZ- VMTM19002309	Firmware & General Update Enhanced Support Telephone Support	<b>Uso de Licencia:</b> Usar como herramienta de gestión y análisis de logs además de informes, análisis de vulnerabilidades y correlación de eventos.  Vigencia mínima de un (1) año, de Soporte y Mantenimiento a partir del vencimiento.

**PÁRRAFO I:** La duración total de la implementación del proyecto debe ser de cuatro (4) semanas a partir de la emisión de la orden de compra, período en que **LA SEGUNDA PARTE** deberá entregar funcionando todos los productos de la contratación. Luego de la implementación de las Licencias el fabricante Fortinet iniciará con el suministro de garantía y soporte de los servicios contratados hasta la finalización del contrato.





RI-2022-169  
 Aprobación: Acta núm. 003 de  
 fecha 15 de septiembre de 2022.  
 Proceso núm. RI-PEEX-BS-2022-  
 004.

**PÁRRAFO II: LA SEGUNDA PARTE** reconoce y acepta que las licencias a adquirir por **LA PRIMERA PARTE** deberán ser integradas (subscritas) a la vigencia del presente Contrato, así como el soporte y mantenimiento iniciarán luego de la fecha que tienen los equipos como vencida.

**PÁRRAFO III: LA SEGUNDA PARTE** reconoce y acepta que todos los productos resultantes de la presente contratación deberán ser entregados a la Sub Administración de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del **Registro Inmobiliario**, la cual se encargará de remitirla a los diferentes órganos del Registro Inmobiliario, de igual modo, cada producto deberá estar acompañado de sus Actas correspondientes. Las Actas son documentos relativos a la aceptación de tareas o de productos por parte del **Registro Inmobiliario**.

**CUARTO:**

El presente contrato estará vigente por seis (6) meses a partir de la firma del presente Contrato, o hasta que sean cumplidas las obligaciones relativas a vigencia de las licencias y el mantenimiento contratado, siempre y cuando se cumpla fielmente.

**PÁRRAFO:** En ningún caso **LA SEGUNDA PARTE** podrá ceder los derechos y obligaciones del contrato a favor de un tercero, ni tampoco está facultado para subcontratarlos, sin autorización de **LA PRIMERA PARTE**.

**QUINTO:**

Para tratar todo lo relativo al presente contrato, **LA PRIMERA PARTE** designa como enlace a la Sub Administración de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Registro Inmobiliario, dependencia de **LA PRIMERA PARTE**, quien tendrá a su cargo el control, supervisión y se mantendrán en comunicación permanente con **LA SEGUNDA PARTE**.

**PÁRRAFO I: LAS PARTES** convienen que la supervisión y seguimiento a los aspectos técnicos-operativos del proyecto, la validación técnica de las Actas así como de los productos o entregables será realizada por los Administradores de Redes y Comunicaciones TIC y encargados de Infraestructura y Comunicaciones TIC (Líderes Técnicos), y con ellos Gerente de Proyectos TIC y Gerente de Operaciones TIC (Coordinadores del Proyecto). Los productos serán recibidos por los Administradores de Redes y Comunicaciones TIC y encargados de Infraestructura y Comunicaciones TIC (Líderes Técnicos) conjuntamente con el Gerente de Proyectos TIC y el Gerente de Operaciones TIC. (Coordinadores del Proyecto) designados por **LA PRIMERA PARTE**.

**PÁRRAFO II: LA SEGUNDA PARTE** debe designar un Project Manager para garantizar y dar seguimiento a la ejecución de cada etapa del proyecto y será el enlace de **LA SEGUNDA PARTE** con el coordinador del proyecto designado por **LA PRIMERA PARTE**.





RI-2022-169  
Aprobación: Acta núm. 003 de  
fecha 15 de septiembre de 2022  
Proceso núm. RI-PEEX-B3-2022-  
004.



**SEXTO:**

**LA SEGUNDA PARTE** ha presentado a **LA PRIMERA PARTE** una fianza de fiel cumplimiento de contrato identificada con el número FIAN-20551, de fecha 30 de septiembre de 2022, emitida por Seguros Sura, por la suma de CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS DOMINICANOS CON 36/100 (RD\$465,556.36), la cual será válida hasta el día 30 de octubre de 2023.

**PÁRRAFO I:** Esta garantía será devuelta una vez que **LA SEGUNDA PARTE** cumpla con sus obligaciones a satisfacción de **LA PRIMERA PARTE**, previa validación de la Sub Administración de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Registro Inmobiliario, dependencia de **LA PRIMERA PARTE** y de que no quede pendiente la aplicación de multa o penalidad alguna.

**PÁRRAFO II:** **LA SEGUNDA PARTE** acepta y reconoce que deberá mantener esta garantía durante toda la vigencia del contrato, por lo que en caso de extensión del tiempo de ejecución del servicio la misma deberá ser renovada por la proporción correspondiente a los servicios pendientes de ejecución a la fecha.

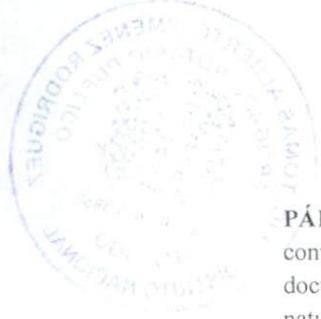
**SÉPTIMO:**

**LA SEGUNDA PARTE** no podrá en ningún momento proporcionar a terceros, directa o indirectamente, por si o interpósita persona, información confidencial, así como aspectos relativos a los servicios provistos, y a los sistemas de trabajo, administración, organización y/o seguridad de **LA PRIMERA PARTE**, y en general de la documentación, archivos, planes, programas, proyectos, materiales y otros que conozca, se entere o tome conocimiento en virtud del desarrollo de la presente contratación. Lo anterior se extiende a todos los dependientes de **LA SEGUNDA PARTE**, debiendo esta adoptar las medidas necesarias para que su personal cumpla las normas de confidencialidad establecidas.

**PÁRRAFO I:** **LA SEGUNDA PARTE** no podrá revelar ninguna información confidencial propiedad de la institución, relacionada con los servicios suministrados y realizados, sin el consentimiento previo y por escrito de **LA PRIMERA PARTE**. Extendiéndose dicha obligación *ad vitam* a sus causahabientes o cesionarias o como sea que sus intereses aparezcan, o personal naturales o jurídicas quienes guarden relación, directa o indirectamente con la entidad declarante.

**PÁRRAFO II:** La violación del principio de confidencialidad constituirá un incumplimiento por parte de **LA SEGUNDA PARTE**, quien podrá ser susceptible de ser demandada por **LA PRIMERA PARTE** por los daños directos derivados del incumplimiento de dicha obligación, sin perjuicio de las sanciones administrativas a lugar.





RI-2022-169  
 Aprobación: Acta núm. 003 de  
 fecha 15 de septiembre de 2022.  
 Proceso núm. RI-PEEX-BS-2022-  
 004.



**PÁRRAFO III: LAS PARTES** aceptan y reconocen que las disposiciones de confidencialidad antes convenidas no se extienden a aquellos casos en que las informaciones, servicios provistos, documentación en general, entre otros, que **LA PRIMERA PARTE** haya hecho pública o cuando su naturaleza ya sea pública.

**OCTAVO:**

**LA SEGUNDA PARTE** acepta y reconoce que se considerará incumplimiento del contrato, siendo enunciativas y no limitativas:

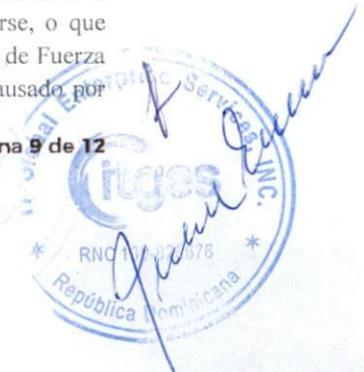
- a) La mora de **LA SEGUNDA PARTE** en la entrega del servicio.
- b) El incumplimiento de las especificaciones técnicas y de las características del servicio contratado, respecto a lo requerido en el pliego de condiciones y lo ofertado.
- c) El incumplimiento de **LA SEGUNDA PARTE** de todas las obligaciones requeridas a total y completa satisfacción de **LA PRIMERA PARTE**.
- d) El incumplimiento de cualquier cláusula establecida en el presente contrato podrá ser motivo de la rescisión de este, sin ninguna responsabilidad para **LA PRIMERA PARTE**.

**PÁRRAFO I:** El incumplimiento del contrato determinará su finalización y supondrá para **LA SEGUNDA PARTE** la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, así como la póliza de seguro, según corresponda.

**PÁRRAFO II:** **LA SEGUNDA PARTE** acepta y reconoce que en caso de que el incumplimiento del presente contrato sea por falta de calidad de los servicios ejecutados, o causare un daño o perjuicio a **LA PRIMERA PARTE**, o a terceros, **LA PRIMERA PARTE** podrá solicitar a la Dirección General de Contrataciones Pública, en su calidad de órgano rector del sistema, su inhabilitación temporal o definitiva, dependiendo de la gravedad de la falta

**NOVENO:**

Ni **LA PRIMERA PARTE** ni **LA SEGUNDA PARTE** serán responsables de cualquier incumplimiento del contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. Para los efectos del presente contrato, Causa Mayor significa cualquier evento o situación que escape al control de una parte, imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo. Caso Fortuito significa acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas. Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito especificadas anteriormente no incluyen: **1.** Cualquier evento causado por





RI-2022-169  
Aprobación: Acta núm. 003 de  
fecha 15 de septiembre de 2022.  
Proceso núm. RI-PEEX-BS-2022-  
004.



negligencia o acción intencional de una parte. **2.** Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones. **3.** Insuficiencia de recursos o fallas en el cumplimiento de cualquier pago bajo este Contrato.

**PÁRRAFO I:** La falla de una parte involucrada en el presente Contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando éste surja de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este Contrato. Si por una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, **LA SEGUNDA PARTE** no cumple con el cronograma de entrega, **LA PRIMERA PARTE** extenderá el Contrato por un tiempo igual al período en el cual **LA SEGUNDA PARTE** no pudo cumplir, debido únicamente a esta causa. Si **LA SEGUNDA PARTE** dejara de presentar tal reclamación o de dar el aviso requerido dentro del período especificado, se considerará como que ha renunciado a su derecho con relación a la ocurrencia de la Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

**PÁRRAFO II: LAS PARTES** acuerdan que: **a)** La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá tomar las medidas razonables para suprimir la inhabilidad de la otra Parte en cumplir con sus obligaciones; **b)** La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá notificar, en un plazo no mayor de veinticuatro (24) horas y por escrito a la otra parte la ocurrencia del evento, indicando su naturaleza y causa. De igual manera deberá notificar por escrito a la otra parte la restauración de las condiciones normales tan pronto se resuelva la situación de Fuerza Mayor o Caso Fortuito; **c)** Las partes adoptarán todas las medidas posibles para reducir las consecuencias adversas de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

#### DÉCIMO:

En caso de retraso en el cumplimiento de las obligaciones de **LA SEGUNDA PARTE**, **LA PRIMERA PARTE** debe comunicar a **LA SEGUNDA PARTE** que tiene un plazo de cinco (5) días hábiles para cumplir con el requerimiento realizado; de lo contrario, salvo caso de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, **LA PRIMERA PARTE** le deducirá el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato por cada día de retraso. Dicha penalización se aplicará por retención en el siguiente pago que corresponda. Si llegado el plazo indicado y **LA SEGUNDA PARTE** aún no cumple con el requerimiento, **LA PRIMERA PARTE** se reserva el derecho a ejercer la resolución unilateral del contrato y ejecutará la fianza de fiel cumplimiento, sin perjuicio de la penalidad correspondiente al costo de oportunidad, calculado conforme a los parámetros locales de la inversión a la fecha especificada para la terminación del Contrato.

**PÁRRAFO I:** Esta penalidad aplicada a cada día de atraso en la recepción e instalación de las licencias será descontada por **LA PRIMERA PARTE** del pago final y/o de la garantía constituida





RI-2022-169  
Aprobación: Acta núm. 003 de  
fecha 15 de septiembre de 2022.  
Proceso núm. RI-PEEX-BS-2022-  
004.



en efecto o de las sumas acreditadas a **LA SEGUNDA PARTE**. El pago con la deducción por concepto de penalidad no exonerará a **LA SEGUNDA PARTE** de su obligación de terminar la provisión de los bienes y ejecución del servicio, ni de ninguna de sus demás obligaciones ni responsabilidades emanadas de este documento. A este efecto **LA SEGUNDA PARTE** declara que queda constituido en mora por el sólo vencimiento del plazo señalado, sin necesidad de requerimiento alguno de acuerdo a la ley.

**PÁRRAFO II:** **LA SEGUNDA PARTE** podrá ser penalizada en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en los términos de referencia, la oferta técnica y económica presenta y lo establecido en el presente contrato.

**PÁRRAFO III:** **LA PRIMERA PARTE** podrá rescindir el contrato por motivos de incumplimiento de **LA SEGUNDA PARTE**, luego de cumplido el plazo de entrega establecido en el presente contrato. Si **LA PRIMERA PARTE** decidiera rescindir el contrato por causa imputable a **LA SEGUNDA PARTE**, esta podrá ser objeto de las sanciones descritas en los términos de referencia y en el presente contrato, y perseguir reparaciones pecuniarias en proporción con los daños debidamente probados.

#### DÉCIMO PRIMERO:

El presente contrato podrá llegar a su término con la entrega de lo pactado, o por la concurrencia de las siguientes causas de resolución:

- a) Por incumplimiento de **LA SEGUNDA PARTE** de las obligaciones asumidas en el presente acto;
- b) Incursión sobrevenida de **LA SEGUNDA PARTE** en alguna de las causas de prohibición de contratar que establezcan las normas vigentes;
- c) Cuando por causa mayor o caso fortuito se vea impedida la ejecución de este;
- d) La manifestación de cualquiera de **LAS PARTES** de rescindirlo.

#### DÉCIMO SEGUNDO:

Para cualquier notificación referente a este acto, **LAS PARTES** constituyen domicilio en las direcciones arriba transcritas.

#### DÉCIMO TERCERO:

Toda controversia que surja de este contrato y que **LAS PARTES** no puedan solucionar de forma amigable, deberá someterse al proceso judicial conforme a la jurisdicción que corresponda al Tribunal Superior Administrativo de la República Dominicana.





RI-2022-169  
Aprobación: Acta núm. 003 de  
fecha 15 de septiembre de 2022  
Proceso núm. RI-PEEX-BS-2022-  
004.



**DÉCIMO CUARTO:**

LA SEGUNDA PARTE reconoce que LA PRIMERA PARTE es un órgano administrativo, titular de autonomía presupuestaria, organizado de conformidad con la Constitución de la República Dominicana con capacidad para actuar a los términos y consecuencias del presente contrato.

**DÉCIMO QUINTO:**

Queda entendido entre LAS PARTES que se someterán a lo estipulado en el presente contrato, para lo no previsto en el mismo se remiten a las normas y principios generales del derecho público.

Hecho y firmado en tres (3) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022).

REGISTRO INMOBILIARIO  
representado por  
Jhonattan Toribio Frías  
LA PRIMERA PARTE

IT GLOBAL ENTERPRISES SERVICES INC.  
representada por  
Richard O. Encarnación Fernández.  
LA SEGUNDA PARTE

Yo, Abogado, Notario Público, de los del Número del Distrito Nacional, con matrícula del Colegio de Notarios Núm. 3856 CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que figuran en el presente documento fueron puestas libre y voluntariamente por los señores JHONATTAN TORIBIO FRÍAS y RICHARD ONAXIS ENCARNACIÓN FERNÁNDEZ, de generales y calidades que constan, quienes me han declarado que son las mismas firmas que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022).

X  
JT/pc/ems

NOTARIO PÚBLICO  
L.C. TOMAS ALBERTO JIMENEZ RODRIGUEZ  
ABOGADO NOTARIO PUBLICO  
MATRICULA 3856  
STO. DGO.  
DISTRITO NACIONAL

IT Global Enterprise Services, INC.  
RNC 130.216676  
República Dominicana